

## **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

Conste por el presente documento la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN**, identificado con DNI N° 06658944, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2020-JUS publicada el 19 de mayo de 2020, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, quinto piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20164503080, debidamente representado por su Gerente General, señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con DNI N° 10222854, según Resolución de Alcaldía N° 101 mediante el cual se precisó la designación efectuada por Resolución de Alcaldía N° 339 y rectificadas por Resolución de Alcaldía N° 342, a quien en adelante se le denominará **EL INVERMET**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 26366, ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos.
- 1.2 Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Decreto Supremo N° 018-2021-JUS que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp.
- 1.5 Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- 1.6 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN
- 1.7 Resolución N° 154-2016-SUNARP/SN, aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinda el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- 1.8 Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp.
- 1.9 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.
- 1.10 Resolución N° 009-2011-CD, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El 24 de enero de 2020, **LA SUNARP** y **EL INVERMET**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Fondo Metropolitano de Inversiones, en adelante el *Convenio de Cooperación* para determinar los alcances del suministro de

información que **LA SUNARP** brindará a **EL INVERMET**, con la finalidad de que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea del registro de predios, personas jurídicas y naturales, así como del Servicio de Consulta web del ex Registro Predial Urbano que administra **LA SUNARP**, estableciéndose que su plazo de duración es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

- 2.2 **LA SUNARP** ha comunicado a **EL INVERMET** que desactivará progresivamente el servicio de consultas web del ex Registro Predial Urbano [ex RPU] y que la información que se obtiene a través de dicho servicio será suministrada mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea, por lo que es necesario modificar el Convenio de Cooperación para suprimir toda mención al ex RPU.
- 2.3 Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, se ha aprobado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de **LA SUNARP** y su organigrama, por lo que debe modificarse la cláusula sexta del Convenio de Cooperación para adecuar la denominación de los cargos de los Coordinadores Institucionales, de acuerdo con lo establecido en sus instrumentos de gestión vigentes.
- 2.4 En la Clausula Quinta del Convenio de Cooperación se ha establecido que toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar al convenio se harán mediante Adenda o cláusulas adicionales debidamente suscritas por las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio de Cooperación para suprimir de su texto toda mención al servicio de Consultas Web del ex Registro Predial Urbano, acordándose que la información que se obtiene mediante este servicio será otorgada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea.

Además, la presente adenda tiene por finalidad modificar la parte pertinente de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación, de acuerdo con el siguiente tenor:

**“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES:**

[...]

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- La Oficina de Tecnologías de la Información
- La Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Gestión del Procedimiento Registral

[...]

Asimismo, mediante la presente adenda **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia señalada en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación, por el plazo de dos (02) años, que regirá desde el 24 de enero de 2022, pudiendo ser renovada por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran que todas las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el

Fondo Metropolitano de Inversiones, se mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente adenda al Convenio, las partes firman la presente, en la ciudad de Lima a los .....

---

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE  
URIOSTE**  
Gerente General  
Fondo Metropolitano de Inversiones

---

**HAROL MANUEL TIRADO CHAPOÑAN**  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos